



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de septiembre del 2005
No. 53

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO.- PROYECTO DE DECLARATORIA DEL AREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORIA DE RESERVA ECOLOGICA ESTATAL "SANTUARIO DEL AGUA Y FORESTAL PRESA EL PUERTO", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1450-A1, 3328, 3329, 3330, 3332, 3331, 3333, 3334, 1448-A1, 1447-A1, 1449-A1, 1330-A1, 3320, 3321, 3324, 3325, 1289-B1, 1270-B1, 1271-B1, 087-C1, 1443-A1 y 1445-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1448-A1, 3327, 3328, 3322, 3323, 3335, 1444-A1, 1451-A1 y 1400-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ARLETTE LOPEZ TRUJILLO, SECRETARIA DE ECOLOGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCION XVI Y 32 BIS FRACCIONES IV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 1.1 FRACCION III, 4.4, 4.24, 4.27, 4.29, 4.30 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece la necesidad de fomentar la conservación del patrimonio natural de entidad, mediante la instrumentación de acciones tendientes a rescatar el equilibrio ecológico y la biodiversidad.

Que uno de los objetivos del Gobierno Estatal, es incrementar el patrimonio ecológico del Estado, a través de mecanismos y medidas adecuadas que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos, en beneficio de la salud y economía de sus habitantes.

Que el Código Administrativo del Gobierno del Estado de México establece que las disposiciones relativas de conservación ecológica y protección al ambiente, tienen como finalidad garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentar la participación corresponsable de la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Que es necesario establecer una estrategia integral de sustentabilidad ambiental para ampliar el área de preservación ecológica; recuperar y conservar las zonas de bosque, controlando su tala, explotación y deterioro en general.

Que la Secretaría de Ecología ha realizado los estudios técnicos del lugar, el cual reúne las características que justifican la necesidad de declararlo como Area Natural Protegida con la categoría de Reserva Ecológica Estatal "Santuario del Agua y Forestal Presa El Puerto", ubicada en el municipio de Acambay, Estado de México.

Que previo a la expedición de la declaratoria correspondiente, el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, denominado de la conservación ecológica y protección al ambiente para el desarrollo sustentable, establece que deberán realizarse los estudios que la justifiquen y ponerlos a disposición del público para su consulta por un plazo no menor de treinta días naturales.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Pónganse a disposición del público para su consulta, los estudios realizados con motivo del proyecto de declaratoria del Area Natural Protegida con la categoría de Reserva Ecológica Estatal "Santuario del Agua y Forestal Presa El Puerto", ubicada en el municipio de Acambay, Estado de México, por un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los estudios a que se refiere el presente acuerdo, se encuentran a disposición del público en las oficinas que ocupa la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Ecología, sitas en Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Edificio Central, S/N, Metepec Estado de México.

Dado en Metepec, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA DE ECOLOGIA**

**ARLETTE LOPEZ TRUJILLO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MARIA DOLORES GOMEZ VALDEZ, promueve en el expediente número: 444/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de VICTOR EDUARDO FERNANDEZ BUENO Y GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.C., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que ha convertido en propietaria de la fracción de terreno marcado con el número 76, ubicado en calle Margarita Chorne, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio, le sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio hasta su total solución.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, ordenó emplazar a la codemandada GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.C., por medio de edictos, haciéndole saber a dicha codemandada que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal.- Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1450-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número: 458/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE LARA HERNANDEZ Y JOSE VAZQUEZ PEREZ, en contra de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., E IGNACIO ANSELMO MALDONADO VENEGAS CONOCIDO

COMO IGNACIO MALDONADO VENEGAS Y AURORA FERNANDEZ DE LA BARRA, CONOCIDA COMO AURORA FERNANDEZ DE LA B., el mencionado actor demanda las siguientes prestaciones:

A).- Se declare por sentencia que ha operado en su favor la usucapión del inmueble que se ubica en: Calle Rancho La Joya, número oficial veintiuno B, de la manzana seis, lote dieciocho B, del Fraccionamiento San Antonio, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros, cuarenta centímetros, con lote diecinueve, y un metro con zona común, al sur: en siete metros, sesenta centímetros, con vivienda izquierda de planta baja y ochenta centímetros con su patio de servicio, al este: en dos metros ochenta centímetros con zona común y tres metros veinte centímetros con zona común, al oeste: en tres metros quince centímetros con su patio de servicio y en dos metros ochenta y cinco centímetros, con Jardín de vivienda derecha en planta alta.

Por haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones que exige la ley y que aparece inscrito a favor de la primera de las demandadas en el Registro Público: B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración que haga su Señoría de que nos hemos convertido en propietarios de tal bien inmueble. C).- Se ordene la cancelación y tildación del asiento registral actual a nombre de la demandada y la inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio.

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve de agosto del año dos mil cinco, emplácese a los codemandados IGNACIO MALDONADO VENEGAS Y AURORA FERNANDEZ DE LA BARRA, por edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide a los cinco días de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1450-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JOSE SANTOS MARTINEZ SALAZAR.

MERCEDES ORTEGA GONZALEZ, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil, (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 250/2005, demandando

de JOSE SANTOS MARTINEZ SALAZAR, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con todas sus consecuencias legales. B).- No ha lugar a la liquidación de la Sociedad Conyugal, por virtud de no haber adquirido bienes de fortuna durante su matrimonio. C).- El pago de gastos y costas que este Juicio genere hasta su total solución, y D).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor JOSE SANTOS MARTINEZ SALAZAR, sobre mis menores hijos BRENDA ELIZABETH Y DIEGO ARMANDO, de apellidos MARTINEZ ORTEGA, por virtud de que este abandonó a sus hijos y suscrita, dejándonos en la más terrible miseria desde hace más de siete días, señalándose para ello como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: Que en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro contraí matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal con el señor JOSE SANTOS MARTINEZ SALAZAR, que durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres BRENDA ELIZABETH Y DIEGO ARMANDO DE APELLIDOS MARTINEZ ORTEGA, que el último domicilio conyugal lo establecieron en Balcón de los Edecanes número dos, Ampliación San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que con fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho el señor JOSE SANTOS MARTINEZ SALAZAR, sin causa justificada abandonó el domicilio conyugal dejando a la promovente e hijos en la más terrible miseria y abandono, no regresando al domicilio desde esa fecha, fundando su demanda de divorcio en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha once de julio del año dos mil cinco, se emplazará por medio de edictos a usted JOSE SANTOS MARTINEZ SALAZAR, ya que se desconoce su actual y paradero; y que su último domicilio lo tuvo en Balcón de los Edecanes número dos, Ampliación San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los tres días del mes de agosto de año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1450-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O A :**

TERCERO PERJUDICADO:

JOSE PAZ MONTIEL.

En los autos del Juicio de Amparo número 190/2005, promovido por ALEJANDRO GOMEZ JIMENEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de JULIO GOMEZ DEL OLMO, contra actos del Juez Primero Civil de Texcoco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, y Tesorero Municipal de Texcoco, ambos del Estado de México, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días, para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del ocho de septiembre de dos mil cinco, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, GACETA OFICIAL DE GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en la República.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de septiembre de 2005.-El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Lic. Arturo Vázquez Ortiz.-Rúbrica. 1450-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 637/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

SERGIO BAEZ SILVA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., demandando la usucapación respecto del inmueble ubicado en el lote número treinta y nueve de la manzana número cincuenta y ocho de la lotificación ubicada en Jardines de Morelos, 5ta. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de: 126.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 m con lote 2, al noreste: 14.00 m con lote 36, al sureste: 9.00 m con calle Monterrey, al suroeste: 14.00 m con lotes 40 y 41. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el actor SERGIO BAEZ SILVA, celebró contrato privado de compraventa con CAYETANA GARCIA GARCIA, respecto del inmueble descrito con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales partida número 1 a 2172, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, dicho inmueble lo posee desde el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a título de propietario, en forma pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, reuniendo con ellos los elementos necesarios para que opere la usucapión a su favor.

Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado y que no fue posible la localización de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a dicho demandado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, y fijese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, México, veintidós de agosto del año dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1450-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 562/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandádoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, lote 33, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.075 (veinticuatro metros, setenta y cinco milímetros), con vaso de la presa; al noroeste: 10.260 (diez metros, doscientos ochenta milímetros), con vaso de la presa; al noreste: 16.285 (dieciséis metros, doscientos ochenta y cinco milímetros) con vaso de la presa; al sureste: 42.487 (cuarenta y dos metros, cuatrocientos ochenta y siete milímetros), con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al suroeste: 30.763 (treinta metros, setecientos sesenta y tres milímetros), con calle del Pino Oregón; al noroeste: 41.636 (cuarenta y un metros, seiscientos treinta y seis milímetros), con Lote 32; con una superficie de 1382.862 (mil trescientos ochenta y dos metros, ochocientos sesenta y dos milímetros); la cancelación total de la Partida Registral número 1307, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; en vida su señor padre estableció en el terreno una marina destinada para estacionamiento de lanchas y un embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, seis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 482/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandádoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 1, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.195 (seis metros, ciento noventa y cinco milímetros), con Vialidad interior en línea curva; al noreste: 24.600 (veinticuatro metros, seiscientos milímetros), con vialidad interior; al noroeste: 18.000 (dieciocho metros) con vialidad interior; al poniente: 21.000 (veintiún metros) con resto del área privativa 1; con una superficie de 198.000 (ciento noventa y ocho metros cuadrados); la cancelación parcial de la Partida Registral número 1345, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna y Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; en vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 564/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandádoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 5, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.075 (veinte metros, setenta y cinco milímetros), con área privativa 5; al sureste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros) con vialidad interior; al suroeste: 20.050 (veinte metros, cincuenta milímetros) con área privativa 4; al noroeste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros), con lotes unifamiliares. Con una superficie de 347.748 (trescientos cuarenta y siete metros, setecientos cuarenta y ocho milímetros); la cancelación total de la Partida Registral número 1349, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación;

haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 565/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandádoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 6, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 20.125 (veinte metros, ciento veinticinco milímetros), con área privativa 7; al sureste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros), con vialidad interior; al suroeste: 20.075 (veinte metros, setenta y cinco milímetros), con área privativa 5; al noroeste: 18.333 (dieciocho metros, trescientos treinta y tres milímetros), con lotes unifamiliares; con una superficie de 358.233 (trescientos cincuenta, y ocho metros, doscientos treinta y tres milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1350, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como

propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 578/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándose las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, lote 35, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 11.627 (once metros, seiscientos veintisiete milímetros), con Lote condominial 49; al noroeste: 53.522 (cincuenta y tres metros, quinientos veintidós milímetros) con Lote 36, al tomar en curva 13.786 (trece metros, setecientos sesenta y seis milímetros) con Calle del Pino Oregón; al noreste: 10.000 (diez metros), con Calle del Pino Oregón; al sureste: 42.627 (cuarenta y dos metros, seiscientos veintisiete milímetros) con lote 34; con una superficie de 381.649 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILIMETROS); la cancelación total de la Partida Registral número 1309, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero,

una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, diecinueve de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 581/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándose las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 7, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.800 (diecisiete metros, ochocientos milímetros); con lotes unifamiliares; al noreste: 7.700 (siete metros, setecientos milímetros) con propiedad de Rubí Carles de Hernández; al sureste: 2.200 (dos metros doscientos milímetros) con área privativa 8; al suroeste: 3.000 (tres metros), con vialidad interior; al sureste: 12.250 (doce metros, doscientos cincuenta milímetros) con vialidad interior; al suroeste: 20.125 (veinte metros, ciento veinticinco milímetros), con área privativa 6; al noroeste: 18.872 (dieciocho metros, ochocientos setenta y dos milímetros), con lotes unifamiliares; con una superficie de 395.683 (trescientos noventa y cinco metros, seiscientos ochenta y tres milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1351, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al

poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 388/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y; a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 579/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, LOTE 36, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 13.000 (trece metros), con Lote condominial 49; al suroeste: 50.993 (cincuenta metros, novecientos noventa y tres milímetros) con Lote 37; al noreste: 30.875 (treinta metros, ochocientos setenta y cinco milímetros) con calle del Pino Oregón; al sureste: 253.442 (doscientos cincuenta y tres metros, cuatrocientos cuarenta y dos milímetros), con Lote 35; con una superficie de 1,119.585 (mil ciento diecinueve metros, quinientos ochenta y cinco milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1310, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares

del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 388/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 480/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: lote 37, de la manzana XX, al noreste: 40.993 (cuarenta metros, novecientos noventa y tres milímetros), con Lote 36; al poniente: 20.000 (veinte metros) con resto del Lote 37; al suroeste: 10.000 (diez metros), con lote 38; al suroeste: 20.000 (veinte metros), con Lote condominial 49; con una superficie de 441.439 (cuatrocientos cuarenta y un metros, cuatrocientos treinta y nueve milímetros cuadrados); la

cancelación parcial de la Partida Registral número 1311, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carlos de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, ocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 583/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de la Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a ésta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 9, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al noreste: 29.991 (veintinueve metros, novecientos noventa y un milímetros), con área privativa 8; al sureste: 19.200 (diecinueve metros, doscientos milímetros) con área común; al suroeste: 11.300 (once metros, trescientos milímetros), con vialidad interior; al suroeste: 19.464 (diecinueve metros, cuatrocientos sesenta y cuatro milímetros) con vialidad interior en línea curva; al noroeste: 10.500 (diez metros, quinientos milímetros) con vialidad interior; con una superficie de 359.029 (trescientos cincuenta y nueve metros, veintinueve milímetros cuadrados); la cancelación total de la Partida Registral número 1353, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubi Carlos de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha trece de septiembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1245/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JAIME MIRANDA GONZALEZ, en contra de TOMAS HUERTA VARGAS, se señalaron las once horas del

día once de octubre del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: El inmueble ubicado en Andador Cuauhtémoc, sin número, el Carmen Totoltepec, Toluca, México, inmueble casa-habitación de dos niveles, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.30 metros con Concepción Arcos Cejudo; al sur: 16.30 metros con andador Cuauhtémoc; al oriente: 11.00 metros con Camen Alaniz Arriaga y al poniente: 11.00 metros con Héctor Chávez Camacho, con una superficie aproximada de 179.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: Volumen 406, Fojas 142 vuelta, Partida 844-1447, Libro Primero, Sección Primera de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dos, a nombre del señor TOMAS HUERTA VARGAS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos), en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial. Toluca, México, ocho de septiembre del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3329.-13, 21 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 481/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR, en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una Fracción del Lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a esta Ciudad de Valle de Bravo, México, área privativa 4, lote condominial 49, manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.050 (veinte metros, cincuenta milímetros), con área privativa 5; al sureste: 17.333 (diecisiete metros, trescientos treinta y tres milímetros) con vialidad interior; al poniente: 26.500 (veintiséis metros, quinientos milímetros) con resto del área privativa 4; con una superficie de 173.000 (ciento setenta y tres metros cuadrados); la cancelación parcial de la Partida Registral número 1348, del Libro Primero, Sección Primera, del Volumen 37, de fecha 22 de Julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A.; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 metros, antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 metros con Calle; al oriente: 136.13 metros, con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, Calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 metros con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez; con una superficie de 10,235.60 metros cuadrados; recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante Acta Circunstanciada y Plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y La Peña de Valle de Bravo, México,

mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991; En vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral; al fallecer su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo Tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado, y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, ordeno emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciocho de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3326.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 505/1994, promovido por JOSE ALEJANDRO NAVA NAJERA, en contra de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapatlán, en la privada de la calle dos de abril a la altura del número noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.44 metros con privada; al sur: 12.44 metros con Victor Moreno; al oriente: 9.00 metros con Benigno Maldonado; al poniente: 9.00 metros con Dominga Camacho; con una superficie de 111.96 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la Partida Número 1.5466, Volumen 206, Libro Primero, Sección Primera, a fojas uno, de fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de JOSE JESUS SANCHEZ CAMACHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya con la deducción del diez por ciento, se señalan las doce horas del día once de octubre del año en curso, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3330.-13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 510/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SAMUEL BARRAGAN VILLAGOMEZ, en contra de ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, se señalan las once horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil cinco para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Colina de la Escondida número 38, Fraccionamiento Boulevares, Naucaipan de Juárez, Estado de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la Partida 468, Volumen 549, Libro Primero, Sección Primera de fecha primero de junio de 1983, siendo postura legal la cantidad de \$1,282,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos, por lo tanto convóquese postores, cítese al acreedor que aparezca al reverso del certificado de gravámenes. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y los lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda. Se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3332.-13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente 26/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. PEDRO DE LA CRUZ LARA, en su carácter de endosatario en procuración de GUILLERMO GARCIA PACHECO, en contra de AMALIO SERRANO DE LA O, por auto de treinta y uno de agosto de dos mil cinco; se señalaron las doce horas del día siete de octubre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en privada Hermanos Velasco sin número, en Temascalcingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con Simona Pozas de Martínez; al sur: 10.50 metros con Felipe Chimal Ruiz, al oriente: 12.50 metros con Felipe Chimal Ruiz, al poniente: 12.50 metros y colinda con calle Hermanos Velasco, con una superficie de 134.00 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 101, Fojas 27 vuelta del Volumen 72 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco a nombre del demandado AMALIO SERRANO DE LA O. Sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, cantidad fijada por la perito designada en rebeldía del demandado. Publíquese en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores; debiendo citar en forma personal a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Lic. Antonio Flores Angeles, Juez Mixto de Cuantía Menor de El Oro, con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso México, quien actúa con Secretario que Autoriza y Firma.-Doy fe. (Firmas Illegibles).-El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Enrique González Domínguez.-Rúbrica.

3331.-13, 20 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VICTOR MANUEL A. ROJANO LOPEZ.

Promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 842/02, respecto del predio denominado "La Magueyera", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México.

HECHOS.

I.-Como lo justifico el día veinte de noviembre de 1978, adquirí por compraventa que hice al señor ENRIQUE RAMIREZ ZARCO, la fracción de terreno denominado "La Magueyera" ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.95 metros y colinda con propiedad del vendedor, actualmente Cristina Ramírez Romero; al sur: 13.95 metros y colinda con Alejandro Cervantes Díaz; al oriente: 3.80 metros y colinda con Calle Fray Pedro de Gante; al poniente: 3.80 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor, actualmente Cristina Ramírez Romero, teniendo una superficie total aproximada de 53.00 metros cuadrados. II.- El predio antes descrito carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, México, y dicho inmueble se encuentra empadronado a mi nombre en las oficinas Rentísticas del municipio de Texcoco, México y al corriente en pago predial, traslado de dominio, así como el certificado de no inscripción y como han pasado más de diez años, promuevo diligencias de inmatriculación. III.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión del inmueble de referencia en forma pacífica, quieta, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a veinticuatro de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

3333.-13 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ALEJANDRA CRUZ MAGAÑA.

Se hace de su conocimiento que su esposo JUAN CARLOS DE LA ROSA SANCHEZ, promueve el juicio de divorcio necesario en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 756/2005, en el cual el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, dieciséis de agosto de dos mil cinco. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ALEJANDRA CRUZ MAGAÑA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de la demanda para el traslado correspondiente.

Relación sucinta de las prestaciones. A).- El divorcio y la Disolución del vínculo matrimonial. B).- El Régimen de convivencias con su menor hijo. C).- La liquidación de la sociedad conyugal. E).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Ecatepec de Morelos, México, 19 de agosto del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

3334.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 574/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por SERVICIO TECNICO INGENIERIA S.A., en contra de MARISCAL LAGUNA MARIO Y FABELA MONROY ANGELES, se señalaron las doce horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, siendo este un vehículo marca Chrysler, tipo Neón modelo 1997, color rojo, con placas de circulación LNS1375, del Estado de México, cuatro puertas, vestiduras color gris, estándar, cristales semipolarizados, serie 3C3B627Y4VT631749, sirviendo como base la cantidad de \$31,050.00 (TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que fue el precio en que se valió.

Para su publicación por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1446-A1.-13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACION CIVIL, ha promovido a través de su apoderada legal LUZ MARIA MARTHA SOLORIO ASEGURA, ante este Juzgado bajo el número de expediente 433/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del terreno de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "El Calvario" en el Barrio de San Martín en el Municipio de Tultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 44.80 metros y linda con Instituto Italia Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C.; al sur: en 44.80 metros y linda con Hijas de la Misericordia de la Cruz A.C.; al oriente: en 5.20 metros y linda con Juan Ramírez Silva; Juana Reyes Sánchez y Silvino Oviedo González; al poniente: en 5.20 metros y linda con calle pública (Vicente Guerrero) con una superficie total de aproximadamente 238.29 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, mismo que se expide a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

1447-A1.-13 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 714/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS HERNANDEZ MARIN en contra de EDUARDO SHAME MENDOZA SILVA, la

Jueza Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, señaló las diez horas del día tres de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de:

Un vehículo automotor de la marca Chyster, Sub marca Dart Lebarón, placas ISS6293, año 1984, dos puertas, combustible gasolina, cuatro cilindros, uso particular, capacidad cinco personas, procedencia nacional, motor hecho en México, chasis número T423927, transmisión automática, dirección hidráulica. Debiendo exhibir cantidad de \$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como postura legal.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado tres veces dentro de tres días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1449-A1.-13, 14 y 19 septiembre.

NOTA ACLARATORIA

Del edicto 1330-A1.-Expediente 85/200 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO. Programado para los días 22 de agosto y 1º de septiembre, en donde por un error de formato se omitió la publicación del día 1º de septiembre. Publicándose en esta fecha para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPTO. DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO."
(RUBRICA).**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de noviembre pasado y audiencia de cinco de agosto del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de IZUNZA CARTAGENA JESUS FRANCISCO Y LAURA VARELA FLORES, expediente número 85/200, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las once horas del próximo trece de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del hipotecado casa dúplex marcada con el número uno del conjunto habitacional marcado con el número cuarenta y siete de la calle Avenida Plazas de Aragón y terreno que ocupa el lote ciento ochenta y dos, de la manzana XII, fraccionamiento Plaza de Aragón ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, valuado en DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Monitor.-México, D.F., a 10 de agosto del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1330-A1.-22 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 56/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTRO, en su carácter de endosatario en procuración de U.C.A.I.N.E, S.A. DE C.V., en contra de GUIDALBERTO DE VECCHI AGUERREVERE Y MARIA DE LOURDES HERRERA LOPEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, señaló las once horas del día cuatro de

octubre de dos mil cinco, para que tenga lugar la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Celayita, municipio de Polotitlán, kilómetro 3.5 de la carretera Polotitlán Yaxhie, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 217.20 m con carretera Jorge Jiménez Cantú; al sur: línea quebrada de 30.00 m, 22.00 m, 15.00 m, 57.00 m, 60.00 m, 68.00 m y 44.00 m colinda con Catalino Garfías y Clemente Basurto; al oriente: 77.00 m con Catarino Garfías; y al poniente: línea quebrada de 97.00 m y 22.00 m con Catalino Garfías, con una superficie total de 19,018.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'431.683.10 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que convóquese postores y cítese acreedores, para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto la fecha del remate, se expiden estos edictos en la ciudad de Jilotepec, México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3320.-13, 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2005, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por GABRIELA BRITO CAMPOS, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil cinco, respecto a las diligencias de información de dominio del inmueble ubicado en la calle de Río Bravo número 17, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Everardo Martínez Corona; al sur: 25.00 m con calle Río Bravo; al oriente: 20.00 m con Rocío Brito Campos; al poniente: 20.00 m con Hermenegildo Brito Corona, con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados. El juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces por un intervalo por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, ocho de septiembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3321.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 311/2004, promovido por SERGIO LOZANO DAVILA, demanda en la vía ordinaria civil de HUMBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento por el demandado ante Notario Público de la escritura de compra venta, respecto del departamento ubicado en el número 206, de la calle Galileo Galilei, de la Colonia Científicos en esta ciudad de Toluca, Estado de México, b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: 1.- En fecha veintisiete de julio del año mil novecientos noventa y dos, el suscrito celebó contrato de compra venta con el señor HUMBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, siendo el objeto de dicho contrato el departamento ubicado en el número 206, de la calle de Galileo Galilei, de la Colonia Científicos en esta ciudad de Toluca, Estado de México, tal y como acredita con el original del contrato privado de compra

venta que en este momento exhibo como anexo uno. 2.- Tal y como se desprende del contrato de compra venta exhibido desde la fecha en que se firmó, el vendedor entregó al comprador acto en el presente juicio la posesión del inmueble referido, así mismo el suscrito SERGIO LOZANO DAVILA hizo el pago llano de la cantidad pactada VEINTE MILLONES DE PESOS M.N., al vendedor HUMBERTO SANCHEZ GUTIERREZ, obligándose este a firmar la escritura pública correspondiente ante notario en el momento en que se le requiriera, en virtud de que como lo manifestó en el inmueble se encontraba debidamente inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad. 3.- En el caso que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales que el suscrito ha realizado para obtener del hoy demandado el correspondiente otorgamiento y firma de escritura, este siempre ha respondido con evasivas o de plano se ha ocultado cuando he intentado localizarlo, se ordenó el emplazamiento a HUMBERTO SANCHEZ, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Marcela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

3324.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 483/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por HUGO MARTINEZ REBOLLAR en contra de AVANDARO, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva de una fracción del lote de terreno que esta situado en el Fraccionamiento Residencial Campestre "Pinares del Lago", también conocido como "El Pedregal", perteneciente a esta ciudad de Valle de Bravo, México, del lote 31, de la manzana XX, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al poniente: en dos líneas una de 40.00 (cuarenta metros) con resto del lote 31 y otra de 4.00 (cuatro metros) con lote 30; al sureste: 48.336 (cuarenta y ocho metros trescientos treinta y seis milímetros) con lote 32; al noreste: 34.876 (treinta y cuatro metros ochocientos setenta y seis milímetros) con vaso de la presa; al sureste: 1.550 (un metro quinientos cinco milímetros) con calle de Pino de Oregón, al tomar la curva en 18.495 (dieciocho metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros) con calle de Pino de Oregón, con una superficie de 750.780 (setecientos cincuenta metros setecientos ochenta milímetros cuadrados); la cancelación parcial de la partida registral número 1305, del libro primero, sección primera, del volumen 37, de fecha 22 de julio de 1988 a nombre de AVANDARO, S.A., fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que su señor padre LUIS MARTINEZ MADRIGAL fue poseedor de un terreno situado en el lugar llamado El Pedregal, también conocido como Pinares del Lago, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.98 m antes con embarcadero comunal, Francisco Muñoz Díaz, Jaime Muñoz Rodríguez y Roberto Guzmán Reyna, hoy con propiedad privada de Rubí Carles de Hernández; al sur: 42.20 m con calle; al oriente: 136.13 m con Roberto Guzmán Reyna, Jaime Muñoz Rodríguez, Francisco Muñoz Díaz, calle y Embarcadero; al poniente: 255.16 m con presa de Valle de Bravo y Arturo Martínez, con una superficie de 10,235.00 metros cuadrados, recibiendo dicha posesión el día seis de marzo de 1991, mediante

acta circunstanciada y plano de esa fecha, donde se precisan medidas, colindancias y superficie del predio, firmada por los Comisionados de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Gobierno del Estado de México, con motivo de la expropiación de los terrenos comunales de la Cabecera y sus Barrios Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña de Valle de Bravo, México, mediante decreto expropiatorio de fecha 16 de agosto de 1991, en vida su señor padre estableció en el terreno una Marina destinada para estacionamiento de Lanchas y un Embarcadero, una casa y una barda perimetral, al fallecer su señor padre LUIS MARTÍNEZ MADRIGAL, se abrió la sucesión legítima, la que se radicó ante este mismo tribunal bajo el expediente 386/2000, el que seguido por todos sus trámites legales, finalmente dictándose sentencia en fecha 28 de agosto del 2001, en el cual se le adjudicaron los derechos posesorios del predio citado en segundo término. Como ya se refirió su señor padre le transmitió la posesión en los términos del artículo 1533 del Código Civil abrogado y a partir de entonces ha realizado diversas mejoras, es decir ha realizado actos posesorios como propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, ordenó emplazar a la parte demandada AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, seis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3325.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 830/2004.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCA POSTORES.

Juicio ejecutivo mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, por ELIZABETH ESCORCIA ISLAS a través de sus endosatarios en procuración LIC. MANUEL XIQUES TORRES, ROSALBA SUAREZ JUAREZ, SAUL RAYON RAYON Y MIGUEL GARCIA VALADEZ en contra de LUCIANO TREJO GARCIA, se convocan postores, toda vez que se han señalado las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 30 treinta de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble con construcción ubicado en calle Niño Perdido sin número, San Juan Atzacualoya, municipio de Tlatmanalco, México, que mide y linda: al norte: 13.40 m con Miguel Bernal Guerrero; al sur: 8.60 m con lote baldío; al oriente: 21.00 m con calle Niño Perdido; y al poniente: 23.00 m con lote baldío, con una superficie de 242.00 metros, valuado por los peritos en la cantidad de \$ 119,675.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo, convocándose a postores por medio de edictos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta entidad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1269-B1.-13, 14 y 19 septiembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RUTH MONTSERRAT HERNANDEZ.

En el expediente número 484/05, el C. JOSE LUIS REYES MACEDO, promueve ante el Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de RUTH MONTSERRAT HERNANDEZ MORENO, las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que se oponga temerariamente a la demanda entablada en su contra. Por lo que emplácese al demandado por medio de edicto, los que contienen una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente a primero de septiembre del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

1270-B1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LLAMAMIENTO DE PROBABLES HEREDEROS.

En el expediente marcado con el número 460/01, relativo a la sucesión legítima a bienes de ENRIQUETA ELIZALDE GONZAGA, se hace saber que el 27 veintisiete de febrero del año 2001 dos mil uno, falleció la autora de la sucesión sin haber otorgado disposición testamentaria, teniendo su último domicilio en calle Nacional Poniente número 6 seis, San Juan Atzacualoya, municipio de Tlatmanalco, México, realizando la denuncia correspondiente MANUEL ELIZALDE GONZAGA, quien afirma ser pariente colateral en primer grado de la de cujus, por lo que por este medio se llama a juicio a quienes consideran tener mejor o igual derecho que el denunciante y deberá hacerlo valer dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de última publicación.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, dado en Amecameca, a los 5 cinco días del mes de septiembre del 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1271-B1.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE
ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

Expediente 262/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. LIDIA SOTELO FUENTES Y/O JOSE GUADALUPE ZAGAL ALVAREZ en contra de LUIS GARCIA GUZMAN, se señalan las once horas del día cuatro de octubre del dos mil cinco, para la celebración de la primer almoneda de remate de los bienes embargados: 1.- Una camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, estacas, modelo 1982, seis cilindros, motor hecho en México, serie número L2-26914, transmisión estándar, con placas de circulación KS-44-740 del Estado de México, color blanco, con un valor dichos bienes de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Oficial así como en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo como base la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en la que fueron valuados dichos bienes como se advierte de los peritajes que obran en autos, siendo postura legal la fijada en el avalúo, como base del remate, convocándose a postores y citándose a la parte demandada para la celebración de la misma. Atlacomulco, México, 05 de septiembre del 2005.-Secretario, Lic. Félix Robles Martínez.-Rúbrica. 067-C1.-13, 14 y 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO SALCEDO VIDALES, bajo el expediente número 666/2005, el C. ISRAEL IVAN DOMINGUEZ CHILPA, promueve ante este juzgado juicio ordinario civil sobre guarda y custodia y pérdida de la patria potestad del menor IVAN ALEJANDRO DOMINGUEZ SALCEDO, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber a la demandada MARIA DEL ROCIO SALCEDO VIDALES que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente la represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, dado en la ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica. 1443-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

MIGUEL SALCEDO JIMENEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. en contra de MIGUEL SALCEDO JIMENEZ, expediente número 536/01, S/ra. "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta Capital Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos de fechas veintinueve de agosto del año en curso, trece de julio del año en curso y once de marzo del año en curso, que en su parte conducente a la letra dicen: "... se señalan las diez horas del diez de octubre del presente año..." para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado Abubillas

número cuarenta y cuatro, casa "B", Colonia Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de "... \$ 398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de ..." \$ 265,333.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 39,800.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. Notifíquese..." Rúbricas.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico "El Día", estrados del juzgado, tesorería del Distrito Federal, México, D.F., a 07 de septiembre del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Patricia Ortega Roca.-Rúbrica.

1445-A1.-13 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4792/318/05, ROMELIA ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlacoxtitla", ubicado en calle 9, lote 11, Mza. 1, colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes la Paz, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con el lote 10; al sur: 15.00 m con el lote 12; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle 9, con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 6 de septiembre de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1448-A1.-13, 20 y 23 septiembre.

Exp. 4614/308/05, MARIO PENILLA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Encino s/n., San Miguel Tlaxpan en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 16.00 m con Manuel González; al sur: 1.30 m con paso; al oriente: 56.70 m con María Luisa Reyes R. y Delfino Flores; al poniente: 49.00 m con Manuel Penilla M. y Crescenciano Reyes. Superficie de: 471.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1448-A1.-13, 20 y 23 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5264/04, FELIPA SILVIA HERNANDEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipan", ubicado en Cda. de Ción s/n, San Simón, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 46.00 m con tres diferentes colindantes 13.00 m con Juan López Rodríguez, 4.00 m con entrada de servidumbre y 29.00 m con Delia Miranda Cuéllar; al sur: 46.00 m con Joel Espinoza Elizalde; al oriente: 17.00 m con Delia Miranda Cuéllar; al poniente: 17.00 m con Felipa Silvia Hernández Vargas. Superficie aproximada de 782.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de septiembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. De los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3327.-13, 19 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 14,866 de fecha 12 de agosto del año 2005, otorgada ante mí, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MACEDONIO ACOSTA MACIAS, ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora FRANCISCA ACOSTA QUIROZ, por lo que procederá a formular los inventarios y avalúos, la rendición de cuentas de administración y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 08 de septiembre del año 2005.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

3328.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, y actuando por suplencia en el protocolo del Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 36,628 del volumen 678, de fecha 29 de agosto del año 2005, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELISA ACACIO DE CISNEROS, que otorgó a los señores ELISA, GUILLERMINA, ANTONIETA, GUILLERMO y JUANA GUADALUPE todos de apellidos CISNEROS ACACIO, y la señora TERESA JUANA RAMIREZ AGUILAR, esta última en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del señor JOSE ROBERTO CISNEROS ACACIO, en su carácter de descendientes en consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación nacional y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 02 de septiembre del año 2005.

EL NOTARIO PUBLICO No. 7
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
3322.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, Estado de México, y actuando por suplencia en

el protocolo del Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 36,628 del volumen 678, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil cinco, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria del señor GUILLERMO CISNEROS HERNANDEZ. La heredera señora ELISA ACASIO DE CISNEROS, acepta la herencia y la señora GUILLERMINA CISNEROS ACASIO, en su carácter de albacea, manifiestan que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 02 de septiembre del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO No. 7
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
3323.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento 12,023, de fecha treinta de agosto de dos mil cinco, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores HILARIO VICENTE REYES, LUCIANA SOLEDAD RUIZ, MARIA ALEJANDRA RUIZ Y MARCO ANTONIO LARA RUIZ, en su carácter de herederos presuntos y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante en instrumento antes relacionado radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION RUIZ LOCANO, quien falleció el día quince de marzo de dos mil uno, en Tlalneptla, Estado de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tlalneptla, Méx., a 08 de septiembre de 2005.

El Notario Público Número Diecisiete

Lic. Oscar Méndez Cervantes.-Rúbrica.
3335.-13 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ, NOTARIA INTERINA No. 74 NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 35,541 firmada con fecha 16 de junio del año 2005, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA IMELDA MONROY GONZALEZ, que denunciaron los señores JOSE AGUSTIN GUZMAN MORALES, en su carácter de cónyuge supérstite, AGUSTIN, ROBERTO CARLOS, JOAQUIN FERNANDO, MARTHA ALICIA Y LINDA ELIZABETH, todos de apellidos GUZMAN MONROY, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de agosto del año 2005.

LIC. GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 74.

1444-A1.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,856 DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2005, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, INSTITUIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA EL SEÑOR ARTURO WERNER WEICHSSELL STRAUSS, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR HANS FULD STERN Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR ARTURO WERNER WEICHSSELL STRAUSS EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1451-A1.-13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O**

Mediante escritura número 38,533 de fecha 2 de agosto del año 2005, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel Rojas de Icaza, Notario Público No. 27 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA GUADALUPE VIVES PASTRANA, que otorga el señor JUAN YANACULIS LIMBER, en su carácter de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.

1400-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 49,840 de fecha 11 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR GUERRERO CAMPOS, a solicitud de la señora MARIA DE LOS ANGELES HERRERA VAZQUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores VICTOR ANGEL E ISABEL VICTORIA de apellidos GUERRERO HERRERA, en su carácter de descendientes directos en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los señores MARIA DE LOS ANGELES HERRERA VAZQUEZ y VICTOR ANGEL E ISABEL VICTORIA de apellidos GUERRERO HERRERA, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, del Estado de México, así como también al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 29 de agosto del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTA DE BAZ.

1400-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 50,540 de fecha 7 de julio del año 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN TINOCO ORDOÑEZ, (también conocida como MA. DEL CARMEN TINOCO ORDOÑEZ y como CARMEN TINOCO ORDOÑEZ), a solicitud de los señores JESUS RODRIGUEZ COBOS, IGNACIA, JAIME, MARIA LIDIA, YOLANDA y SERGIO de apellidos RODRIGUEZ TINOCO, como cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los señores JESUS RODRIGUEZ COBOS, IGNACIA, JAIME, MARIA LIDIA, YOLANDA y SERGIO de apellidos RODRIGUEZ TINOCO, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 23 de agosto del año 2005.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTA DE BAZ.

1400-A1.-2 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22,595, volumen número 935, de fecha treinta de agosto de dos mil cinco, otorgada ante mí fe, se hace constar que los señores SILVIA ENRIQUETA CANDELARIA OROPEZA, ALBERTO DE JESUS QUINTANA CANDELARIA, CLAUDIA QUINTANA CANDELARIA, ENRIQUE QUINTANA CANDELARIA y SILVIA QUINTANA CANDELARIA, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN ALBERTO QUINTANA RAMIREZ, para lo cual se me exhibió: 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor JUAN ALBERTO QUINTANA RAMIREZ. 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora SILVIA ENRIQUETA CANDELARIA OROPEZA. 3.- Copia certificada de las actas de nacimiento de los señores ALBERTO DE JESUS QUINTANA CANDELARIA, CLAUDIA QUINTANA CANDELARIA, ENRIQUE QUINTANA CANDELARIA y SILVIA QUINTANA CANDELARIA, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.
A 30 de agosto del 2005.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

1400-A1.-2 y 13 septiembre.